

6705-2016

**RESOLUCIÓN Nª 366 - 2016**  
**(18 de Octubre de 2016)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Invitación Cerrada No. 05 de 2016 cuyo objeto es:  
 “Suministrar un equipo servidor de alto desempeño incluido el hardware y software para la plataforma de transferencias de contenidos de clientes externos hacia el servidor de emisión de TV de RTVC, de conformidad con el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.”

**LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1.2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de RTVC, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC- SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Señal Institucional y Canal Uno, y de las frecuencias de Señal Radio Colombia y Señal Radiónica, que brindan contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, incluso en los lugares más recónditos de la geografía nacional, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que en virtud de los procesos de modernización tecnológica de la Red Pública Nacional de Transmisión de Televisión, en el año 2008 la extinta Comisión Nacional de Televisión CNTV (hoy Autoridad Nacional de Televisión ANTV), adoptó para Colombia el estándar de Televisión Digital Terrestre DVB-T y, en el mes de diciembre de 2011 inició el proceso de actualización a DVB-T2, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, el cual determinó que “La televisión y radio pública se orientarán a la producción y difusión de contenidos que fomenten la educación, la cultura, el entretenimiento y la participación ciudadana. La prestación de estos servicios hará uso de la convergencia tecnológica y tendrá como base principios de eficiencia y calidad. La televisión se adaptará a los requerimientos técnicos actuales, ligados a la implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) con las implicaciones que ello acarrea en materia del desarrollo de contenidos pertinentes ajustados a los formatos estandarizados y aprovechando las facilidades de interactividad y movilidad “Para la centralización del material audiovisual el centro de emisión de TV de RTVC, se encarga de la ingesta de contenidos que son emitidos por los canales Señal Colombia, Institucional y canal Uno, para garantizar esta operación de los contenidos de nuestros clientes externos que se encuentran fuera del territorio local y nacional, el centro de emisión implementó un servicio FTP (transferencia de archivos) en unos de sus servidores desde el año 2011. Este servicio FTP y el servidor a la fecha se encuentran en estado de obsolescencia, debido que actualmente existen servidores de alto desempeño y sistemas de transferencia de archivos basados en tecnología Cloud (Nube), que brindan mejores prestaciones y bondades de desempeño, seguridad y compatibilidad.

Que con base a lo anterior se hace necesario para RTVC, adquirir un nuevo servidor que permita la transferencia de contenidos para ingesta en emisión de nuestros clientes externos de los canales públicos nacionales.

Que teniendo en cuenta que la entidad intento suplir inicialmente dicha necesidad mediante la Invitación Abierta No. 016 de 2016 la cual se declaró desierta mediante la Resolución 340 del 30 de septiembre de 2016, se mantiene la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante el cual se logre la contratación requerida.

Que el ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades, entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Entidades Públicas no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Que por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que "Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración".

Que en concordancia con lo anterior RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la Resolución No. 109 de marzo 15 de 2016, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que adelanta la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de INVITACIÓN CERRADA en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL Contratista PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1.2 al señalar:

**"1.2. INVITACIÓN CERRADA. RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos: ... iv. En caso de que no pueda ser adjudicado un contrato adelantando el procedimiento de invitación abierta"**

Que Según lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la invitación abierta No. 16 de 2016, se declaró desierta puesto que los oferentes que participaron dentro del proceso de selección no cumplieron con lo requerido en las reglas de participación como se argumenta en la Resolución 340 del 30 de septiembre de 2016; y que a un persiste dicha necesidad por parte de la entidad, se hace necesario adelantar dicho proceso de contratación por modalidad invitación cerrada cuyo objeto será "Suministrar un equipo servidor de alto desempeño incluido el hardware y software para la plataforma de transferencias de contenidos de clientes externos hacia el servidor de emisión de TV de RTVC, de conformidad con el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS."

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

		en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo límite para expedir adendas	25 de octubre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Entrega de Propuestas	27 de octubre de 2016 <b>Hora: 9:30 a.m.</b>	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá:  Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 9:30 am.
Audiencia de cierre	27 de octubre de 2016 <b>Hora: 10:00 a.m.</b>	La Audiencia de cierre será en la Coordinación de Procesos de Selección a las 10:00a.m
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	28 de octubre al 02 de Noviembre de 2016	Instalaciones RTVC
Publicación del informe de evaluación	03 de Noviembre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	04 al 09 de Noviembre 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	11 de Noviembre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
-Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	15 de Noviembre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**Nota 1:** Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el **horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.** de lunes a viernes



Continuación Resolución N°  
 Cerrada No. 05 de 2016

, mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles y comerciales.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63.313.542), Incluido IVA.** Para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuesta número 2585 del 08/16/2016.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se requiere "Suministrar un equipo servidor de alto desempeño incluido el hardware y software para la plataforma de transferencias de contenidos de clientes externos hacia el servidor de emisión de TV de RTVC, de conformidad con el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS."

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 14 de Octubre de 2016, aprobó los estudios previos y reglas de participación para la Invitación Cerrada No. 05 de 2016.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual de Contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Invitación Cerrada No. 05 de 2016, cuyo objeto es, "Suministrar un equipo servidor de alto desempeño incluido el hardware y software para la plataforma de transferencias de contenidos de clientes externos hacia el servidor de emisión de TV de RTVC, de conformidad con el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del Título II Capítulo v Numerales 1 y 2 se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura, Estudio Previo, Reglas de Participación, envío de invitaciones	18 de octubre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	20 de octubre de 2016 <b>a las 5:30 pm</b>	Correo Electrónico <a href="mailto:licitacionesyconcursos@rtv.gov.co">licitacionesyconcursos@rtv.gov.co</a> o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	24 de octubre de 2016	<a href="http://www.rtv.gov.co">www.rtv.gov.co</a> y en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto

Continuación Resolución N°  
 Cerrada No. 05 de 2016

, mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación

en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental o por correo electrónico a [licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)

**Nota 2:** Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición.

**Nota 3** En el término establecido como traslado del informe de evaluación, podrán ser revisadas las propuestas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección o por quien demuestre interés legítimo en el mismo, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Coordinación de Procesos de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63.313.542), Incluido IVA.** Para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuesta número 2585 del 08/16/2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las reglas de participación, los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica ubicada las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en el portal de contratación pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y en la página [www.rtv.gov.co](http://www.rtv.gov.co)

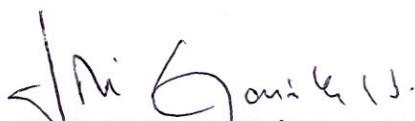
**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, a la Coordinadora de Gestión Técnica de Señales -RTVC, para la evaluación técnica y a la Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité de expertos será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas. Durante el término de publicación del pliego de condiciones cualquier persona interesada y en especial las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNANDEZ**  
 Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.   
 Revisó: María Cristina Garzón Rocha / Coordinadora de Gestión – Procesos de Selección (E)   
 Proyectó: Jana Katherine Vega Garzon / Abogada Procesos de Selección. 